

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la Junta de Andalucía, Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Cádiz, para la construcción de un Centro de Salud, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 24 de abril y 17 de septiembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de 7 de julio de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.125 m² de terrenos cuyas linderos son: Norte, c/ Antonio Maura; Sur, CN-340 (travesía); Este, esquina c/ Amador de los Ríos; y Oeste, solar matriz.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos solares propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 28 de agosto de 1989 y 16 de noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 29 de octubre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en el pago de Silos, término de Paterna de Rivera, que tiene una superficie de 7.710 m². Linda: Norte, con resto de finca matriz; Sur, terrenos del Colegio Público Pefrafén de Rivera y otros propietarios adscritos al Convenio Urbanístico de 18.9.1984; al Este, terrenos de D. Juan Torrejón Romero y al Oeste, con los ejidos de Paterna de Rivera.

Parcela de tierra en el pago de los Silos, en Paterna de Rivera, con una superficie de 4.657,50 m². Linda: al Norte, resto de finca matriz; Sur, con finca de D. Juan Torrejón Romero; Este, de D^a. Inés Delgado Torres y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de febrero de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zahora de la Sierra (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas sociales, o fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 203, de 3 de septiembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 754 m², situado entre las calles Olvera, Guadalete y de la Piscina, inscrita al Tomo 43 del Libro Diario, folio 202 vuelto.

Sevilla, 24 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de febrero de 1993, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestor autorización a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1992, cuya descripción es la siguiente:

Terreno urbano, hoy solar en pago de los Huertos de 5.639 m² hoy tras la señalización del vial de 5.024,73 m², que linda al Norte con D. Manuel Robles Quitián y otros; Sur, calle de acceso a Barriada del Peñón; Este, parcela de D. Antonio Fernández Balderas y otro y Oeste, parcela de D. José Robleda Castillo. Se adquirió por compra a D. Vicente Ruiz Quirós, en Escritura Pública núm. 1.196 de fecha 2 de mayo de 1990. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.306, Libro 73 de Güéjar-Sierra, Folio 169 y Número 1.125, es la 8ª inscripción.

Valor: 22.611.285 ptas.

Sevilla, 25 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/92 de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banca de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/87, de 9 de diciembre, y 6/90, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 118/92, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992,

DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Segundo: Los desajustes que se produjeren, por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 118/92, de 7 de julio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 26 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	25.210.284	12.605.142	9.789.153
ALCAUCIN	5.195.000	2.597.500	2.017.218
ALFARNATE	8.804.015	4.402.007	3.418.599
ALFARNATEJO	7.830.000	3.915.000	3.040.389
ALGARROBO	7.632.022	3.816.010	2.963.513
ALGATOCIN	5.100.000	2.550.000	1.980.330
ALHAURIN DE LA TORRE	2.000.000	1.000.000	776.600
ALHAURIN EL GRANDE	5.000.000	2.500.000	1.941.500
ALMACHAR	11.207.147	5.603.574	4.351.735
ALMARGEN	6.208.342	3.104.171	2.410.699
ALMOGIA	13.368.000	6.684.000	5.190.794
ALORA	30.728.700	15.364.352	11.931.956
ALOZAINA	7.060.000	3.530.000	2.741.398
ALPANDEIRE	5.200.000	2.600.000	2.019.160
ANTEQUERA	68.177.021	34.088.511	26.473.138
ARCHEZ	4.400.000	2.200.000	1.708.520
ARCHIDONA	22.594.483	11.297.242	8.773.438
ARDALES	16.054.000	8.027.000	6.233.768
ARENAS	6.000.000	3.000.000	2.329.800
ARRIATE	11.125.000	5.562.500	4.319.837
ATAJATE	1.810.133	905.066	702.874
BENADALID	3.038.816	1.519.408	1.179.972
BENALAURIA	3.380.000	1.690.000	1.312.454
BENAMARGOSA	9.700.000	4.850.000	3.766.510
BENAMOCARRA	7.914.596	3.957.298	3.073.238
BENAOJAN	5.940.000	2.970.000	2.306.502
BENARRABA	2.000.000	1.000.000	776.600
BORGE, EL	7.968.135	3.983.068	3.093.251
BURGO, EL	10.400.000	5.200.000	4.038.320
CAMPILLOS	23.524.154	11.762.077	9.134.429
CAÑILLAS DE ACEITUNO	7.928.159	3.964.080	3.078.505
CAÑILLAS DE ALBAIDA	2.800.000	1.400.000	1.087.240
CARETE LA REAL	32.888.187	16.444.093	12.770.483
CARRATRACA	6.800.000	3.400.000	2.640.440
CARTAJIMA	2.150.000	1.075.000	834.845
CARTAMA	17.300.000	8.650.000	6.717.590
CASABERMEJA	9.300.000	4.650.000	3.611.190
CASARABONELA	7.650.000	3.825.000	2.970.495
CASARES	4.300.000	2.150.000	1.669.690
COIN	6.730.338	3.365.169	2.613.391
COLMENAR	19.663.085	9.831.542	7.635.176
COMARES	8.100.000	4.050.000	3.145.230
COMPETA	8.108.098	4.054.049	3.148.374
CORTES DE LA FRA.	9.500.000	4.750.000	3.688.850
CUEVAS BAJAS	15.950.000	7.975.000	6.193.385
CUEVAS DEL BECERRO	11.835.000	5.917.500	4.595.531
CUEVAS SAN MARCOS	23.000.000	11.500.000	8.930.900
CUTAR	4.800.000	2.400.000	1.863.840
FARAJAN	3.100.000	1.550.000	1.203.730
FRIGILIANA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
FUENTE PIEDRA	9.241.441	4.620.720	3.588.451
GAUCIN	9.770.000	4.885.000	3.793.691